



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En relación con las medidas que figuran en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 26 de julio de 2010 (S/2010/507) y en un nuevo esfuerzo por aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo, así como lograr una mayor participación de los miembros del Consejo en la redacción de productos del Consejo y su responsabilidad más amplia de redacción, los miembros del Consejo de Seguridad han convenido en lo siguiente:

a) Sin perjuicio de los derechos conferidos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento provisional del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo de Seguridad apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo (como “redactor(es)”) inician y presiden el proceso oficioso de redacción. Este arreglo oficioso, cuando proceda, tiene por objeto facilitar iniciativas oportunas para asegurar la acción del Consejo, preservando al mismo tiempo un elemento de continuidad, con miras a mejorar la eficiencia de la labor del Consejo;

b) Cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede ser redactor. Se alienta a los miembros del Consejo a que actúen como redactores en la elaboración de documentos como las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo;

c) Los miembros del Consejo de Seguridad afirman su compromiso de fomentar la participación de todos los miembros del Consejo de Seguridad en la redacción de documentos, incluyendo las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo. A tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los redactores, lo antes posible en el proceso de redacción, a que aseguren un intercambio de información entre todos los miembros del Consejo de Seguridad y celebren consultas oportunas con todos los miembros del Consejo;

d) Además, los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir celebrando consultas oficiosas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los Estados Miembros interesados, incluidos los países directamente involucrados o especialmente afectados, los Estados vecinos y los países que puedan realizar contribuciones particulares, así como con organizaciones regionales y grupos de amigos, cuando elaboren, entre otras cosas, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, según corresponda.

